

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR CATTLEYA VIS"- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 901.402.531-3
DDO: FIDENCIO GUALTERIO MOLINA CASTILLO C.C. 16.791.231
RAD: 760014003005-2022-00283-00
UBIC – 05. EGRESOS – EJECUTIVOS – PENDIENTES ENVIAR EJE
LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte FIDENCIO GUALTERIO MOLINA CASTILLO, y en favor de la parte demandante CONJUNTO MULTIFAMILIAR CATTLEYA VIS"- PROPIEDAD HORIZONTAL, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$231.000
TOTAL:.....	\$231.000

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR CATTLEA VIS"- PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 901.402.531-3
DDO: FIDENCIO GUALTERIO MOLINA CASTILLO C.C. 16.791.231
RAD: 760014003005-2022-00283-00
UBIC – 05. EGRESOS – EJECUTIVOS – PENDIENTES ENVIAR EJE
LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 1608

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.105 DE HOY 20 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ea0c78b0c0e4bb4875b849157944564d5ce66e2505627276f4eb43c101158e**

Documento generado en 15/06/2023 02:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>